



CIRCULAR FSEV N° 015 _____/

ANT. 1) Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022, que aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios habitacionales para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

ANT. 2) Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de Junio de 2022, que Informa procedimiento y parámetros a utilizar, en virtud de la aplicación de la Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022.

ANT. 3) Circular N° 17, de la Subsecretaria de de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de agosto de 2022, que actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), indicado en la Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de 2022, según se indica.

ANT. 4) Circular N° 28, de la Subsecretaria de de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de diciembre de 2022, que modifica la circular identificada en el ANT 3, en el sentido de ampliar el plazo para dictar las resoluciones por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo hasta el 21 de diciembre de 2022.

ANT. 5) Circular N° 6, de la Subsecretaria de de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de enero de 2023, que Modifica las circulares identificadas en el ANT 2, 3 y 4, y complementa procedimiento para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), según se indica.

ANT. 5) D.S. N°4, del Ministerio de Salud, de 2020, y sus modificaciones que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV)

MAT.: Modifica las circulares identificadas en el ANT 2, 3, 4 y 5 y complementa procedimiento para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), según se indica.

SANTIAGO, 30 MAR 2023

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: DIRECTORAS Y DIRECTORES SERVIU DEL PAÍS
SECRETARIAS Y SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE
VIVIENDA Y URBANISMO DEL PAÍS**

Mediante la presente circular se complementa lo establecido en la Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de fecha 31 de mayo de 2022 que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en específico a lo señalado en la Circular N° 6, de la Subsecretaria de V. y U., de fecha 30 de enero de 2023, en el sentido de establecer lo siguiente:

1. El plazo para emitir resoluciones de incremento por parte de las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo, para las solicitudes que hubiesen sido presentadas hasta el 30 de diciembre de 2022, será **hasta el 30 de Junio de 2023**. Estas resoluciones se dictarán con cargo al Programa 2023.

2. En caso de solicitudes que, habiendo cumplido con todos los requerimientos y plazos indicados en las circulares citadas en el ANT., que se encuentren en proceso de análisis por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y que sean calificadas como casos críticos que necesiten medidas especiales para atender el alza extraordinaria de precios de los materiales de construcción en el alcance establecido por la Resolución Exenta N°687, (V. y U.), de 2022, dicho organismo podrá solicitar a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional una revisión de los parámetros establecidos en las tablas N° 1, 2 y 3 de la Circular FSEV N° 12, de 2022 para ese proyecto en particular. Para lo anterior deberá enviar a la DITEC los informes de SERVIU con el análisis respectivo y un oficio conductor en donde conste la situación crítica del proyecto, que justifique su revisión.
3. No se atenderán nuevas solicitudes considerando que el efecto del alza de materiales se contuvo a partir del segundo semestre del 2022, y que los nuevos llamados del programa contemplan esquemas de financiamiento actualizados.
4. Con todo, la SEREMI deberá consultar directamente al Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, la disponibilidad de recursos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en forma previa a cursar la resolución respectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CAS/LBM/NIM
Int. 05/2023
Distribución:

- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaría de V. y U.
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Coordinador Regional FSV (todas las regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7/G.